

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME- CUNDINAMARCA

Quetame, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Clase: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandada: Gloria Nidia Ardila Sabogal
Radicación No. 2022-00040-00

AUTO

Consultado el certificado de vigencia de la tarjeta profesional en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, reconózcase personería para actuar a la doctora **Rocío Párraga Barreneche**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.539.353 de Bogotá, y tarjeta profesional No. 145.347 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, conforme al poder otorgado.

Revisada minuciosamente la demanda, advierte el despacho que la misma habrá de inadmitirse por cuanto la suma pendiente de pago contenida en el literal c) de la pretensión primera del pagaré No. 031546100005062, intereses moratorios, en la cual refiere una cantidad de dinero determinada y la fecha desde que ésta de causó, sin embargo, se omite indicar la fecha final de su liquidación y, en su lugar señala hasta el pago total de la obligación, advirtiéndose que la redacción de la pretensión no guarda consonancia entre sí.

En ese orden, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la misma para que se subsane de los defectos de que adolece en el término de cinco (5) días, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME
CUNDINAMARCA

ESTADO No. **0019**. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy **24-MAYO-2022** a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaría